

en el nominado Arrendamiento o algunas de ellas
y así si fuera ahora o no entraria en el, o con mucha
rebaja del suso dho precio; En esta dñcion, y
Jerran q. Depo a la prudente Consideracion Judicial
Se p^o a V. S. q. en considerac^on al expuesto, se sirva
reocurrir a tra Caridad, o quedarse con dho ren
ta, obligandome como me obligo a pagar el t^{er}m
po devengado, o hacer en esse asunto las dñca
ciones, y pronunciam^{to}s q. sean convenientes,
para lo cual imploro el favor de V. S. pues
así es tambien de Justicia, q. pido, juro, va
liz. Do^o J^o Fr^o Juan^o Ag^o.

Juan^o Ag^o.

En la Villa de Tehuacan a diez de Mayo de mil setez o Chen
ta y tres, los S.^{tes} Justicia y Capitulares que yn fia firmados
aqui se contendran, ambisto el Memorial presentado por
Martin talan con Arrendatario de la Alcabala, y Zenzema
del Viento pretendiendo rebaja de la Cantidad en que re
mato este arrendable ramo, sin noticia, ni presunzion en
tonces, de el cacaxim. Sobre benido Com motivo de la R.^{ta} Redu
la de veinte y cinco de Marzo pasado de este año, por la qual
y republicar. Expone este Arrendatario la falta de comer
cio en quanto a Lienzera, y vende dores de otros texidos de ser
da, y Lana, y de que antes, y a tiempo de su remate vendian
por los Pueblos y por las Calles en que fundaba este yntere
sado sus prinzipales utilidades las quales abian cesado
des de la publicaz. de la R.^{ta} Orden en todos los Pueblos, abien
do sido en este dña publicaz. el dia cinco del Corriente; en
cuya intel^{en}zia estos S.^{tes} deliberan que no pudiendo